

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORGANISMOS DE SALUD

ORGANISMOS DE SALUD (01)

Partida	: 11
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		61.153.129
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		209.562
	02	Del Gobierno Central		209.562
	002	Ejército de Chile		209.562
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		201.046
	01	Arriendo de Activos No Financieros		201.046
07		INGRESOS DE OPERACION		51.031.008
	01	Venta de Bienes		305.680
	02	Venta de Servicios		50.725.328
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.505.690
	99	Otros		1.505.690
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		8.205.823
	10	Ingresos por Percibir		8.205.823
		GASTOS		61.153.129
21		GASTOS EN PERSONAL	03	29.663.700
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	23.405.215
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		178.713
	01	Prestaciones Previsionales		178.713
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	04	1.145.834
	03	Vehículos		35.833
	04	Mobiliario y Otros		224.682
	05	Máquinas y Equipos		700.195
	06	Equipos Informáticos		134.884
	07	Programas Informáticos	05	50.240
31		INICIATIVAS DE INVERSION		102.800
	02	Proyectos		102.800
34		SERVICIO DE LA DEUDA		6.656.867
	07	Deuda Flotante		6.656.867

GLOSAS :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales :
- Hospital Militar de Santiago.
 - Hospital Militar del Norte.
 - Central Odontológica del Ejército.
 - Centro Clínico Militar "Arica".
 - Centro Clínico Militar "Iquique".

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORGANISMOS DE SALUD

ORGANISMOS DE SALUD (01)

Partida	:	11
Capítulo	:	03
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Centro Clínico Militar "Concepción".		
		- Centro Clínico Militar "Valdivia".		
		- Centro Clínico Militar "Coyhaique".		
		- Centro Clínico Militar "Punta Arenas".		
		- Centro Médico Militar "Cordillera".		
		- Centro Médico Militar "Rosa O'Higgins".		
		- Centro Médico Militar "Maipú".		
		- Centro Médico Militar "Santiago Centro".		
		- Centro Médico Militar "San Bernardo".		
		- Centro Médico Militar "Rancagua".		
		- Centro Odontológico Militar "La Reina".		
		- Centro Odontológico Militar "Inés de Suárez".		
		- Centro de Rehabilitación Infantil del Ejército.		
		- Enfermerías Regimentarias y Clínicas Odontológicas Regimentarias.		
02		Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.		
03		Los Organismos de Salud del Ejército deberán mantener publicadas en sus sitios web las respectivas nóminas de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en dichos establecimientos, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la ley 20.285.		
04		Anualmente, el Ejército deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los activos no financieros adquiridos, precisando los bienes o servicios contratados, las personas con las cuales se han celebrado contratos y otros actos jurídicos, así como los montos transferidos. Toda adquisición deberá realizarse a través de licitación pública.		
05		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		